

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

En Sesión de Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma, de fecha 25 de febrero de 2026, se procedió a la aprobación inicial, en los términos del art. 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, -Real Decreto Legislativo 2/2004-, la Modificación de Créditos nº 2-26, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2025 en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
333	632	Consolidación y reforma del edificio del Teleclub de Osma	659.474,20
431	47200	Bono Comercio 2026	150.000,00
920	624	Adquisición de vehículos	30.000,00
920	830	Anticipos al personal	15.000,00
161	61900	Mejora de redes y pavimentación Avda. Constitución	42.000,00

FINANCIACIÓN: El crédito extraordinario de la modificación presupuestaria nº 2/2026 se financia íntegramente con remanente líquido de tesorería:

B) ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESO (FINANCIACIÓN)

<i>Tipo</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
ING	870	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	896.474,20

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, 26 de febrero de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla